

DECRETO 1037 DE 1987

(junio 5)

por el cual se suprime y se crean unos cargos en la Procuraduría General de la Nación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, y en especial de las que le confiere el numeral 21 del artículo 120 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1° Suprímense los siguientes cargos de la Procuraduría General de la Nación:

2 Cargos de Técnico Investigador Grado 17 de la Procuraduría Primera Delegada para la Policía Judicial.

1 Cargo de Técnico en Criminalística Grado 17 de la Procuraduría Regional para Cundinamarca.

2 Cargos de Visitador de Policía Judicial Grado 15 de la Unidad Seccional de Medellín.

3 Cargos de Visitador de Policía Judicial Grado 15 de la Unidad Seccional de Cali.

1 Cargo de Visitador de Policía Judicial Grado 15 de la Unidad Seccional de Barranquilla.

6 Cargos de Visitador de Policía Judicial Grado 15 de la Procuraduría Primera Delegada para la Policía Judicial.

4 Cargos de Visitador de Policía Judicial Grado 15 de los creados por el Decreto 1542 de 1986.

2 Cargos de Agente Especial Grado 11 de la Unidad Seccional de Barranquilla.

2 Cargos de Agente Especial Grado 11 de la Procuraduría Primera Delegada para la Policía Judicial.

Artículo 2° Créase en la Procuraduría General de la Nación los siguientes cargos:

NÚMERO

EMPLEO

GRADO

1

Procurador Regional

21	
2	
Abogado Asesor	
18	
3	
Abogado Visitador	
17	
5	
Profesional Universitario	
17	
3	
Asistente Jurídico	
15	
1	
Secretario Procuraduría Regional	
12	
3	
Sustanciador	
11	
1	
Mecanotaquígrafo	
9	
1	
Chofer	
6	
1	
Auxiliar de Servicios Generales	
4	

2

Citador

4

Artículo 3° Las funciones correspondientes a los cargos que se crean en el presente Decreto, así como sus dotaciones y emolumentos, serán las mismas que las leyes señalan para los cargos similares de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4° Los gastos que ocasione el cumplimiento del presente Decreto se efectuarán con cargo al presupuesto ordinario del Ministerio Público.

Artículo 5° Este Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 5 de junio de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Viceministro de Hacienda, encargado de las funciones del Despacho del Ministro.

ARTURO FERRER CARRASCO.

El Ministro de Justicia,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ.

El Secretario General del Departamento Administrativo del Servicio Civil, encargado de las funciones de la Jefatura,

JOAQUIN BARRETO RUIZ.